



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



13° CONSEJO DIRECTIVO

13a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 3 al 13 de Octubre de 1961

RESOLUCION

CD13.R2

PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA OPS PARA 1962

EL 13° CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE

1. Asignar para el ejercicio financiero de 1962 la cantidad de \$5,240,000 en la forma siguiente:

Título I	Organización Panamericana de la Salud	\$ 317,371
Título II	Organización Panamericana de la Salud–Sede	1,539,216
Título	Organización Panamericana de la Salud–Programas de campo y otros	2,895,913
III		
Título	Organización Panamericana de la Salud–Fondo Especial para el Fomento	187,500
IV	de la Salud	
Título V	Organización Panamericana de la Salud–Cantidad para incrementar el	<u>300,000</u>
	Fondo de Trabajo	

Total, todos los títulos \$5,240,000

A deducir:

Ingresos diversos estimados \$ 49,064

Cuotas asignadas a Francia,
Reino de los Países Bajos y 50,936
Reino Unido

Total 100,000

Total a cubrir con cuotas \$5,140,000

2. [Aprobar que] las cantidades que no excedan de las asignaciones incluidas en el párrafo 1 se [apliquen] al pago de las obligaciones contraídas, de conformidad con el Reglamento Financiero de la Organización, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1962, inclusive.

3. [Aprobar que] las asignaciones señaladas en el párrafo 1 anterior se [cubran] con las cuotas de los Gobiernos Miembros, de conformidad con el Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano; con las cuotas asignadas a Francia, Reino de los Países Bajos y Reino Unido, de acuerdo con las Resoluciones XV y XL adoptadas en la V Reunión del Consejo Directivo y con los ingresos diversos propios de la Organización Panamericana de la Salud.

4. [Autorizar al] Director para transferir créditos entre los títulos del presupuesto, siempre que las transferencias de créditos que se efectúen entre dichos títulos no excedan del 10% del título del cual el crédito es transferido. Las transferencias de créditos entre estos títulos del presupuesto que excedan del 10%, pueden efectuarse con la aprobación del Comité Ejecutivo. Todas las transferencias de créditos del presupuesto serán notificadas al Consejo Directivo.

Oct. 1961 DO 41, 18